



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DEL “LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES” DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 19 de octubre de 2017)

1. PREÁMBULO

El laboratorio de Técnicas Instrumentales (LTI), un servicio de apoyo a la investigación de la Universidad de Valladolid (UVa), ha funcionado hasta la fecha siguiendo las normas del reglamento aprobado por la Comisión Permanente de Junta de Gobierno de 15 de septiembre de 1993. Debido a los cambios inherentes a la puesta en marcha de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones, y la incorporación de nuevos servicios que imponen una gestión más eficaz, es conveniente proceder a la derogación del citado reglamento y la confección de una nueva disposición normativa para la organización, funcionamiento y gestión del LTI.

2. NATURALEZA Y FINES DEL REGLAMENTO

El presente reglamento establece las normas generales de funcionamiento del LTI, con el fin de garantizar que todos los servicios y equipos adscritos organicen y gestionen sus actividades de forma eficaz, siguiendo las normas de calidad que sean de aplicación, y con una orientación a facilitar tareas de investigación realizadas tanto en la UVa como en otros Organismos Públicos de Investigación.

3. ORGANIZACIÓN DEL LTI

1. El LTI depende del Vicerrector con competencias en materia de investigación, y se compone de los servicios y equipos que se describen a continuación, así como los que en su momento apruebe la Comisión de Investigación de la Uva:

Servicios propios del LTI: Estos servicios están compuestos por equipos ubicados en la sede oficial del LTI, gestionados y operados por el personal del LTI, y mantenidos con los presupuestos oficiales del LTI.

Servicios adjuntos del LTI: Estos servicios están compuestos por equipos que están mantenidos con los presupuestos oficiales del LTI, pero que son operados por personal ajeno al LTI bajo la organización y gestión de un responsable científico nombrado por el Vicerrector con competencias en materia de investigación.

Equipos adscritos al LTI: Estos equipos han sido adquiridos mediante fondos propios o de infraestructuras solicitadas por el LTI. Los equipos están localizados en Departamentos e Institutos de Investigación de la UVa, que se harán cargo de su gestión y mantenimiento.

Ante la adquisición de un nuevo equipo por el LTI, la adscripción a una de las categorías anteriores será propuesta por los investigadores implicados a la Comisión Asesora del LTI, que la evaluará y elevará a aprobación por la Comisión de Investigación de la Uva.

Los equipos del LTI se definen en el ANEXO I de este reglamento, que será actualizado



Universidad de Valladolid

siempre que la Comisión de Investigación apruebe la adquisición de un nuevo equipo.

2. La gestión del LTI está encomendada a su Director, nombrado por el Rector de la UVa, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación. El Director tendrá la consideración de Director de Area.
3. El LTI contará con una Comisión Asesora presidida por su director y de la que formarán parte dos investigadores nombrados por el Vicerrector con competencias en materia de investigación a propuesta de la Comisión de Investigación de la UVa. Esta Comisión Asesora se reunirá, convocada por el Director, a petición del Vicerrector con competencias en materia de investigación o de alguno de sus miembros. Uno de sus miembros actuará como secretario de la Comisión Asesora y será el encargado de redactar las actas. La Comisión Asesora se reunirá con carácter ordinario, una vez cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario.
4. Con el fin de aumentar la eficiencia de los servicios adscritos al LTI desde un punto de vista funcional y/o administrativo, el Director podrá contar con un coordinador de gestión nombrado a tal efecto por el Vicerrector con competencias en materia de investigación.
5. Los servicios propios del LTI contarán con un Técnico Responsable y un Técnico adjunto, nombrados por el Vicerrector con competencias en materia de investigación y oído el Director del LTI, para administrar y controlar las actividades técnicas específicas directamente relacionadas con la misión de cada servicio. Asimismo, los servicios y equipos del LTI podrán contar con el asesoramiento de Investigadores expertos.
6. Son funciones del Director de LTI:
 - a. La coordinación general y la gestión económica del presupuesto del LTI.
 - b. Revisar y aprobar los procedimientos de gestión general a aplicar en el conjunto de los servicios y unidades adscritos al LTI.
 - c. Supervisar el trabajo y gestión del personal adscrito a los servicios y unidades que componen el LTI.
 - d. Definir la política de calidad general de los servicios y unidades adscritos al LTI, y asegurar que se establecen objetivos de calidad llevando a cabo revisiones periódicas.
 - e. Informar a la Gerencia sobre las propuestas de dotación o modificación de personal.
 - f. Gestionar con el Vicerrector con competencias en materia de investigación la disponibilidad de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios y unidades adscritos a LTI.
 - g. Gestionar y generar convenios/contratos de colaboración y/o uso en régimen de autoservicio de los equipos del LTI con investigadores o empresas.
 - h. Informar al Comité de Seguridad y salud laboral de la UVa de los aspectos relacionados con la seguridad y salud laboral que sean susceptibles de incumplimiento de los requisitos reglamentarios.
 - i. Establecer los contenidos de la memoria anual de gestión y actividades a elaborar por cada servicio o equipo, considerando como referencia las líneas estratégicas de



Universidad de Valladolid

gestión establecidas, con el objeto de que ésta sea instrumento en los procesos de valoración de su funcionamiento.

- j. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Asesora que sean necesarias para el correcto funcionamiento del LTI.

7. Son funciones de la Comisión Asesora:

- a. Designar en caso necesario y a propuesta del Director, un responsable científico de cada servicio adscrito al LTI.
- b. Evaluar la calidad y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por los servicios y los equipos mediante el conocimiento y la aprobación de la memoria anual.
- c. Evaluar y aprobar la adquisición de equipos y recursos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios y unidades adscritos al LTI.
- d. Elaborar y proponer las tarifas de los diferentes servicios y equipos para su aprobación por la Comisión de Investigación.
- e. Elaborar y proponer a la Comisión de Investigación las posibles modificaciones del presente Reglamento.
- f. Revisar los resultados económicos de cada ejercicio, para su consideración en la planificación de recursos.
- g. Proponer las medidas a adoptar en el caso de que se observen discrepancias entre el funcionamiento de los servicios y equipos adscritos al LTI y lo establecido en este reglamento.
- h. Gestionar con el Vicerrector con competencias en materia de investigación la reestructuración en la composición de los distintos servicios y equipos, ya sea para crear nuevas unidades, integrar diferentes unidades en una única, o prescindir de unidades, con la finalidad de proporcionar un servicio integrado de calidad, de acuerdo con los últimos avances técnicos, y de promover un mejor aprovechamiento de los recursos.
- i. Evaluar la adscripción de nuevos equipos o servicios del LTI a una de las categorías descritas en el apartado 2.1 del presente Reglamento.

4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL LTI

1. Cada servicio o equipo implantará los procedimientos de desarrollo de sus actividades generales para asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos. Estos procedimientos son relativos a:
 - Gestión de recursos.
 - Adquisición de suministros y servicios.
 - Control de equipos de medida y ensayo.
 - Control de documentos y registros.



Universidad de Valladolid

- Atención de sugerencias, reclamaciones y consultas técnicas, y evaluación de la satisfacción de usuarios.
 - Gestión de la prestación de los servicios en relación con:
 - Información a los usuarios sobre los servicios ofrecidos.
 - Establecimiento de contrato con el usuario.
 - Bienes propiedad del usuario.
 - Resultados y cierre del servicio.
 - Mejora de la eficacia.
2. La solicitud de servicios por parte de un usuario seguirá las pautas establecidas en el formulario de prestación de servicios.
 3. Las tarifas serán propuestas por la Comisión Asesora y aprobadas por la Comisión de Investigación. Se incluirán en los anexos al presupuesto de la Universidad y se publicarán en la página web del LTI.

Para la proposición de las tarifas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Las tarifas son diferentes en función del tipo de usuario:
 - Tarifa 1: Entidades privadas.
 - Tarifa 2: Organismos Públicos de Investigación con convenio de reciprocidad.
 - Tarifa 3: Investigadores Uva.
 - b. Las tarifas 2 y 3 se establecen aplicando un descuento sobre la tarifa 1.
 - c. La adecuación de las tarifas y los descuentos a los que se refiere el punto anterior son analizados por la Comisión Asesora en función de las particularidades de los servicios prestados por cada servicio o equipo. Se revisarán anualmente con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la Universidad.
 - d. Las empresas que tengan la consideración de “spin-off” de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, bien porque hayan tenido vinculación con los programas de creación de empresas de las mismas o porque exploten sus tecnologías, serán beneficiarias de la aplicación de la Tarifa 2 durante los 3 primeros años de su constitución. Igualmente serán beneficiarias de esta tarifa las empresas instaladas en los Parques Científicos de las Universidades públicas de la Comunidad.
 - e. En caso de que no exista tarifa aprobada para un servicio que se demande por primera vez, o la labor realizada no se ajuste estrictamente a las tarifas aprobadas, la nueva tarifa se aprobará de acuerdo con lo establecido en este punto 3.
4. En relación con el acceso y uso de los equipos del LTI por parte de usuarios en régimen de autoservicio, se requiere la formación previa y/o la evaluación de sus competencias



Universidad de Valladolid

por parte de los Técnicos responsables del Servicio o Unidad al que pertenezca el equipo. Para cada equipo existirá una relación de personas que pueden acceder en autoservicio, visada por el Director del LTI. El LTI se reserva el derecho de admisión al régimen de autoservicio de los usuarios que no demuestren la adecuada formación o no cumplan con los procedimientos de calidad de uso de los equipos estipulados por los Técnicos responsables de los mismos.

5. Tanto las normas de solicitud de prestación de servicios, como las tarifas aplicables a dichos servicios se harán públicos en el portal web del LTI.
6. Con objeto de evaluar la actividad anual del LTI, se solicitará a los usuarios la incorporación expresa de los servicios realizados por el LTI en las publicaciones (artículos, tesis doctorales, trabajos de fin de máster, etc.) a cuyos resultados haya contribuido el Laboratorio.

5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL LTI

La gestión económico-administrativa del Laboratorio a que se refiere el presente Reglamento se realizará por los órganos administrativos de la Universidad de Valladolid.

El Servicio de Apoyo a la Investigación, adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, realizará las siguientes funciones:

1. Validación de solicitudes de servicios y uso de equipos: Comprobación de datos de facturación, existencia de crédito en la aplicación que soportará el gasto y envío de la solicitud validada al Servicio del LTI correspondiente.
2. Tramitar los gastos en formalización.
3. Facturación de servicios realizados por el LTI para usuarios externos.
4. Gestión de gastos relativos a compras, reparaciones y mantenimiento de equipos del LTI y otros derivados de la gestión del LTI, cargando los gastos a la aplicación correspondiente.
5. Gestión de convenios y proyectos en los que el LTI esté implicado.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO

Los recursos económicos del LTI provienen de:

- 1 **El presupuesto ordinario** de la Universidad de Valladolid, que atenderá los gastos corrientes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del Laboratorio, así como los gastos de material inventariable.
- 2 **Prestación de servicios externos.** La recaudación de tarifas provenientes de prestaciones al exterior se formalizará previa emisión de las correspondientes facturas por el Servicio de Apoyo a la Investigación de la Universidad, en la forma establecida en la legislación vigente, no debiéndose emitir facturas entre órganos o unidades internas de la Universidad



Universidad de Valladolid

- 3 **Prestación de servicios internos.** Cuando los servicios sean prestados a unidades internas o responsable de proyectos o contratos de investigación, los responsables de servicios/equipos emitirán una nota de cargo, con indicación de la aplicación presupuestaria a la que debe imputarse el gasto y con el conforme del responsable del mismo.
- 4 Las asignaciones de carácter extraordinario concedidas por la Comunidad Autónoma, Administración general del estado u otros organismos.
- 5 Ingresos provenientes de trabajos de asesoramiento, dictámenes y prestaciones similares efectuadas a organismo públicos o privados y personas físicas o jurídicas realizados en virtud de contratos o convenios debidamente formalizados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta norma se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Queda derogado el reglamento del LTI aprobado por la Comisión Permanente de Junta de Gobierno de 15 de septiembre de 1993.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, y podrá ser modificado a propuesta de la Comisión de Investigación, conforme a lo establecido del Reglamento del Consejo de Gobierno.



Universidad de Valladolid

ANEXO I. Relación de Servicios del LTI.

Servicios propios del LTI:

- Servicio de Espectroscopia Atómica y Análisis Químico Elemental
- Servicio de Difracción y Fluorescencia de Rayos X
- Servicio de Espectrometría de Masas
- Servicio de Cromatografía
- Servicio de Resonancia Magnética Nuclear
- Servicio de Resonancia Magnética de Imagen
- Servicio de Radiaciones Ionizantes
- Servicio de Acústica y Vibraciones

Servicios adjuntos del LTI:

- Equipo de PCR cuantitativa y espectrofotómetro para muestras biológicas.
- Equipo de Espectroscopia de infrarrojos.
- Equipo de Liofilización para biotecnología y tecnología alimentaria.